

REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESCENDIENTES

Para que una persona descendiente pueda ser reconocida como beneficiaria del reconocimiento de la condición de familia numerosa, deberá cumplir los siguientes requisitos de forma simultánea:

a. Ser menores de 21 años de edad.

Las excepciones a este requisito son:

a.1.– Este límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad inclusive, cuando cursen estudios de educación universitaria en sus diversos ciclos y modalidades, de Formación Profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a las universitarias o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de análoga naturaleza, o cursen estudios encaminados a la obtención de un puesto de trabajo y se acrediten de forma fehaciente.

a.2.– No existirá límite de edad cuando estén discapacitadas o incapacitadas para trabajar.

b. No pertenecer a otra unidad familiar.

c. Convivir con la persona o personas ascendientes.

Las excepciones a este requisito son:

c.1.– La separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, incluyendo los supuestos de fuerza mayor, privación de libertad de las personas ascendientes o de las hijas o hijos o internamiento conforme a la normativa reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores.

Si se trata de personas integrantes de unidades familiares que sean nacionales de estados que no forman parte de la Unión Europea, o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se entenderá que no se rompe la convivencia si la separación temporal se produce exclusivamente dentro del territorio español.

c.2.- La inclusión, en el caso de personas ascendientes separadas o divorciadas, en el título de la persona ascendiente con la que no convivan, siempre que, esta última cumpla con la obligación de prestarle alimentos.

d. Dependencia económica:

Se entiende que una persona descendiente depende económicamente cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

d.1.- La persona descendiente carece de ingresos propios.

d.2.- La persona descendiente tiene unos ingresos inferiores en cómputo anual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente que incluye las pagas extraordinarias (IPREM)

d.3.- La persona descendiente se encuentra incapacitada para el trabajo y, si tiene una pensión, esta, incluidas las pagas extraordinarias, no supera el IPREM. Pueden tener cualquier otro ingreso.

d.4.- La persona descendiente contribuye al sostenimiento de la familia cuando existe una única persona ascendiente que, se encuentra en situación de inactividad, en los siguientes supuestos:

d.4.1.- La personas ascendiente percibe unos ingresos no superiores al doble del IPREM vigente.

d.4.2.- Si alguna persona descendiente de la unidad familiar es discapacitada o está incapacitada para trabajar.

d.4.3.- Si los ingresos que aporta la persona descendiente no exceden del 50% de la totalidad de los percibidos por el resto de la unidad familiar.

d.5.- La persona descendiente contribuye al sostenimiento de la familia cuando existiendo dos personas ascendientes como mínimo una de ellas esté incapacitada para el trabajo, jubilada o sea mayor de 65 años, siempre que, los ingresos de las personas ascendientes no sean superiores en cómputo anual al IPREM.

IPREM MENSUAL VIGENTE: 579,02.-EUROS